



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/Sub.1/58/AC.2/4\*  
31 de julio de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
58º período de sesiones  
Grupo de Trabajo sobre las Formas  
Contemporáneas de la Esclavitud  
31º período de sesiones  
8 a 11 de agosto de 2006

**EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL ÁMBITO  
DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD Y  
MEDIDAS DESTINADAS A IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS  
FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD**

**Informe del Secretario General**

---

\* De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos", todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos, incluida la Subcomisión, fueron asumidos a partir del 19 de junio de 2006 por el Consejo de Derechos Humanos. En consecuencia, desde la misma fecha, la signatura E/CN.4/Sub.2/\_ de la serie de documentos en que la Subcomisión presentaba sus informes a la anterior Comisión de Derechos Humanos ha sido sustituida por la signatura A/HRC/Sub.1\_.

## **Resumen**

El presente informe se basa en un resumen de las respuestas a una nota verbal enviada a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en la que se les invitaba a proporcionar información sobre diversas cuestiones relacionadas con la esclavitud, de conformidad con la resolución 2005/29 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Las respuestas recibidas contenían información sobre las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole adoptadas para luchar contra prácticas análogas a la esclavitud, como la trata de personas, la explotación sexual de los niños y el trabajo forzoso.

En el momento de redactarse este informe, se habían recibido respuestas de 13 Estados, de 4 organizaciones internacionales y de 1 organización no gubernamental (ONG).

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	5
II. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS .....	4 - 42	5
Albania .....	4 - 5	5
Colombia .....	6 - 7	5
Cuba .....	8	6
Estonia .....	9 - 11	6
Guatemala.....	12 - 13	6
Líbano .....	14 - 16	7
Mauricio .....	17 - 19	7
México .....	20 - 25	8
Filipinas.....	26 - 28	9
Portugal .....	29 - 34	9
Federación de Rusia .....	35 - 38	10
España .....	39	10
Eslovenia .....	40 - 42	11
III. INFORMACIÓN RECIBIDA POR LOS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS .....	43 - 51	11
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	43 - 45	11
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.....	46 - 48	12
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.....	49 - 51	12

**ÍNDICE** (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES .....	52	13
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos .....	52	13
V. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES .....	53 - 54	13
Justicia Urbana .....	53 - 54	13

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/29 titulada "Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud", la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que señalara la resolución a la atención de los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos, y que transmitiera la información recibida al Grupo de Trabajo.
2. De conformidad con esa resolución, el 27 de marzo de 2006, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos dirigió peticiones de información a los gobiernos y organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes.
3. El presente informe contiene un resumen de las respuestas sustantivas recibidas al 10 de julio de 2006.

## II. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS

### Albania

4. El Gobierno de Albania comunicó que en 2005 y 2006 se adoptaron una serie de medidas en la esfera de la trata de personas. En particular, se adoptó una estrategia nacional de lucha contra la trata de niños y se creó un comité de lucha contra la trata de personas.
5. El Gobierno recuerda también que con anterioridad ya se habían adoptado medidas sobre esta cuestión. Por ejemplo, Albania ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se había aprobado una estrategia nacional contra la trata de personas.

### Colombia

6. El Gobierno de Colombia recordó que la Constitución del país prohíbe la esclavitud y que en 2001 se cumplieron 150 años de la Ley para la abolición de la esclavitud en Colombia. No obstante lo anterior, consciente de la aparición de formas contemporáneas de esclavitud, el Estado colombiano ha adoptado una serie de iniciativas para contrarrestar estos fenómenos. En 1996 se creó el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños. El mandato del Comité consiste en examinar las políticas vigentes y formular propuestas para desarrollar una política gubernamental coherente y sistemática para prevenir y reprimir la explotación, abuso y tráfico sexual de mujeres y niños.
7. Colombia ha promulgado una serie de leyes sobre la cuestión de la trata. La más reciente, la Ley N° 985 de 2005, dispone que la persona declarada culpable de trata podrá ser penada con entre 13 y 23 años de prisión. Además, la ley determina que el consentimiento de la víctima no exonerará al autor de responsabilidad penal. En la ley se prevé también la adopción de una política pública sobre la cuestión de la trata que reunirá los siguientes elementos: la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas, el fortalecimiento de la investigación judicial y de la acción policiva (judicialización). Conforme a la ley también se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas (anteriormente Comité Interinstitucional para Lucha

contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños). El Comité hace las veces de órgano consultivo del Gobierno y coordina las medidas adoptadas por el Estado en la lucha contra la trata.

### **Cuba**

8. En su respuesta, el Gobierno de Cuba recuerda que ratificó la Convención sobre la esclavitud, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Además, cabe decir que las formas contemporáneas de esclavitud, tales como el trabajo forzoso, la trata de personas, el matrimonio forzoso, el trabajo infantil o la esclavitud sexual no se conocen en la realidad de Cuba. El Gobierno dijo que no se permite trabajar a los menores de 17 años, a excepción de los adolescentes de 15 y 16 años que pueden incorporarse al trabajo por razones de incapacidad para el estudio y la necesidad de adiestrarse en un oficio. El Gobierno informó también de que Cuba realizó un sinnúmero de actividades para conmemorar la proclamación por la Asamblea General del Año 2004 como año internacional de conmemoración de la lucha contra la esclavitud y de su abolición.

### **Estonia**

9. Sobre la cuestión de la trata de personas, el Gobierno de Estonia recordó que en agosto de 2005 los Ministros de Interior y de Justicia declararon la lucha contra el delito organizado, especialmente la trata de personas, como una de las prioridades de la policía y de la fiscalía.

10. En enero de 2006, el Gobierno aprobó un Plan Nacional de Acción contra la trata de personas. Se trata sobre todo de la prevención, el enjuiciamiento, el registro de los hechos y la protección de las víctimas. Las autoridades subrayaron la importancia de la cooperación regional en la lucha contra la trata e indicaron que Estonia está representada en el Grupo de Trabajo Nordico-báltico contra la Trata de Personas.

11. El Gobierno indicó también que la lucha contra los delitos en que se ven implicados menores es una de las prioridades de la policía para 2006 y se remitió a una serie de leyes de protección de los derechos del niño. Se refirió en particular al artículo 173 del Código Penal, que dispone que "se penará la venta o compra de niños con reclusión de uno a cinco años".

### **Guatemala**

12. El Gobierno de Guatemala dijo ser consciente de la existencia en el país de prácticas ilegales, como la trata de personas -en particular de niños. Se refirió a la situación geográfica concreta del país, que lo convierte en un lugar atractivo para las redes de tratantes y traficantes, como país de tránsito para migrantes que se dirigen al norte del continente y como país de destino para otros.

13. El Gobierno informó de que estaba haciendo significativos esfuerzos en su lucha por combatir estas prácticas ilegales. En 2001, las autoridades aprobaron el Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez. El Grupo Articulador, que comprende organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, está a cargo de su ejecución. Ese mecanismo ha promovido acciones de prevención, protección y persecución penal. En 2004,

se aprobó una política pública de protección integral con el objetivo de construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna. El Gobierno se refirió también a las actividades de otras instituciones en la lucha contra la trata, en particular a la sociedad civil, a la Defensoría de la Niñez y a la Defensoría de la Población Migrante.

### **Líbano**

14. El Gobierno del Líbano indicó que la sección de seguridad general había adoptado una serie de procedimientos para proteger a los migrantes legales e ilegales que se hallan en su territorio. En particular se estaban haciendo averiguaciones sobre las redes de trata. Las autoridades informaron también a la población de la prohibición de acoger o dar empleo a migrantes ilegales.

15. La sección de seguridad general firmó un memorando de entendimiento con Cáritas Líbano el 12 de enero de 2005 para crear un refugio de víctimas de trata. También se facilita a la población información relativa a los empleados domésticos.

16. Las autoridades subrayaron que se organizaría la capacitación del personal de seguridad del Estado y capacitación específica sobre la trata de personas en cooperación con ONG locales.

### **Mauricio**

17. En su respuesta, el Gobierno de Mauricio se refirió a la situación específica de la infancia. A ese respecto, Mauricio había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. También era miembro de la Carta Africana de Derechos y Bienestar del Niño. En la Ley de protección de la infancia promulgada en 1994 se establecen disposiciones específicas para todos los casos de trata y secuestro de niños, y se ha aprobado un Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Explotación Comercial y Sexual de los Niños.

18. Por lo que se refiere a las mujeres, Mauricio ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ha firmado la Declaración de la Comunidad del África Meridional para el desarrollo sobre el desarrollo y la igualdad entre los sexos así como su Adición sobre la prevención y la erradicación de la violencia contra la mujer y los niños.

19. Además, Mauricio es asimismo Parte en la Convención sobre la Esclavitud, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; el Convenio sobre el trabajo forzoso u obligatorio; el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, la Convención sobre la abolición de las peores formas de trabajo infantil; y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

## México

20. El Gobierno de México transmitió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos un informe detallado sobre la aplicación de la resolución 2005/29 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. El Secretario del Interior, por medio del Instituto Nacional de Migración (INM) y en cooperación con las instituciones a nivel federal, estatal y municipal, dirige la lucha contra la trata ilegal de seres humanos. En la prevención y la lucha contra la trata de personas, en particular, los migrantes, el INM está a la cabeza de los subcomités de control de la migración, en el plano nacional. Las distintas instituciones que trabajan en el ámbito de la seguridad participan en estos subcomités. El Gobierno también ha reforzado los controles en los principales puntos de entrada al territorio mexicano. En agosto de 2005, los Gobiernos de México y de los Estados Unidos de América introdujeron modificaciones en el acuerdo sobre cooperación en la lucha contra la droga que prevé 8,2 millones de dólares de los EE.UU. para combatir la trata de personas en México.

21. Las autoridades dieron cuenta de que, en lo que respecta a la trata de personas sin documentación, el INM participa activamente en el Programa OASISS (Procesamiento penal de traficantes y tratantes de personas), Iniciativa de seguridad.

22. En abril de 2004, los Gobiernos de México y de Guatemala firmaron un memorando de entendimiento para la protección de las víctimas de la trata, en particular las mujeres y los niños, en la frontera de ambos países. En 2005, se firmó un acuerdo similar con el Gobierno de El Salvador. México también coopera con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para ofrecer asistencia a las mujeres víctimas de la trata.

23. México participó, asimismo, en la creación del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes.

24. En lo que respecta a la protección de los niños, el Gobierno adoptó un Plan Nacional de Acción para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual y Comercial de Menores. El objetivo de este Plan de Acción es promover políticas y medidas para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la trata con fines de explotación sexual con la participación de los tres niveles de gobierno, así como de instituciones públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil en cooperación con las instituciones internacionales. En 2003, 2004 y 2005, se llevaron a cabo actividades en los siguientes ámbitos: información y sensibilización; armonización y reglamentación del marco jurídico; y ayuda directa a las víctimas y fortalecimiento institucional.

25. En el ámbito de la explotación laboral, México ha elaborado programas para prevenir y luchar contra la explotación del trabajo infantil. Por ejemplo, en el Programa nacional de prevención y combate de la explotación laboral se prevén actividades de promoción de la igualdad en la esfera laboral y actividades de sensibilización. El programa prevé también actividades de fortalecimiento institucional y de fortalecimiento del marco jurídico y procesos de investigación.

### **Filipinas**

26. En su respuesta, el Gobierno recordó que se ha adherido a las Convenciones sobre la esclavitud de 1926 y 1953 y ha ratificado el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. También indicó que la esclavitud y la servidumbre estaban penalizadas en el sistema penal nacional.

27. Sobre la cuestión de la trata, el Gobierno afirmó que en 2003 aprobó la Ley contra la trata y que se había creado un Consejo interinstitucional contra la trata de seres humanos, dirigido por el Departamento de Justicia y el Departamento de Asistencia Social y Desarrollo con el fin de elaborar un programa global e integrado para prevenir y reprimir la trata de personas, promulgar normas y reglamentos y vigilar la aplicación de la ley. El año pasado, por primera vez, tres personas fueron declaradas culpables de trata de seres humanos.

28. El Gobierno también mencionó el Programa de la administración filipina del empleo en el extranjero que ofrece asistencia jurídica a las víctimas de la trata, organiza seminarios de orientación previos al empleo en escuelas y universidades, mantiene una base de datos sobre la trata y realiza programas de enseñanza comunitaria.

### **Portugal**

29. En su respuesta, el Gobierno de Portugal recordó que Portugal abolió la esclavitud en 1869 y que es Parte en varios instrumentos internacionales que prohíben la esclavitud, en particular: la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación; la Convención sobre la Esclavitud; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; el Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso u obligatorio (1930); y el Convenio N° 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso (1957).

30. El Gobierno también recordó que el delito de esclavitud está expresamente penalizado en el Código Penal con penas que varían entre 5 y 15 años de prisión. La trata con fines de explotación sexual puede ser sancionada con 2 a 10 años de prisión. En abril de 2006 el Consejo de Ministros aprobó un proyecto de ley que introduce varias enmiendas a las disposiciones sobre la trata, que será presentado al Parlamento para su aprobación. El proyecto amplía la definición actual de trata, que permitirá el procesamiento por determinados delitos como la esclavitud y la trata de seres humanos.

31. En lo que respecta a la protección de las víctimas, el Gobierno informó de que la Ley N° 93/99 garantiza la protección de los testigos en procedimientos judiciales relacionados con la trata de seres humanos. Las medidas de protección se aplican a todo el que tenga conocimiento de los actos pertinentes, incluidas las propias víctimas. El Decreto-ley N° 244/98 prevé la posibilidad de eximir del visado necesario para obtener el permiso de residencia a los extranjeros que cooperan con las investigaciones sobre delitos organizados, como la trata de personas.

32. Las autoridades también mencionaron un proyecto experimental en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres que se inició en septiembre de 2005 y que tiene por fin fortalecer el conocimiento y ampliar la investigación sobre el fenómeno de la trata de mujeres y ofrecer apoyo a las víctimas.

33. Como miembro de la Unión Europea, Portugal participa en varios programas sobre la trata y la explotación sexual de los niños, organizados por la UE, como STOP y STOP II.

34. Portugal también ha firmado acuerdos de colaboración con varios países que prevén la cooperación en cuestiones relacionadas con la trata de seres humanos.

### **Federación de Rusia**

35. El Gobierno recordó que la Federación de Rusia es Parte en los siguientes instrumentos internacionales: el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999); el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios, específicamente el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

36. En lo que respecta a la cuestión de la trata, el Gobierno informó de que en Rusia actualmente no hay leyes especiales que protejan los derechos de las víctimas de la trata. No obstante, el Gobierno ha suscrito una serie de acuerdos bilaterales y de instrumentos internacionales en los que figuran disposiciones concretas para prevenir la trata de personas, y el derecho administrativo y penal ruso define determinados elementos de la trata de personas, y algunos actos específicos como delitos de carácter penal. Además, el nuevo Código de Procedimiento Penal contiene disposiciones que protegen los derechos de las víctimas de la trata o las personas que tengan información sobre actividades delictivas de esta naturaleza.

37. Las oficinas de bienestar social rusas administran varios centros de crisis que ofrecen servicios de bienestar social, educativos, médicos, jurídicos y psicológicos a los adultos y niños que viven situaciones difíciles o padecen la violencia.

38. El Gobierno también mencionó la visita que llevó a cabo el Relator Especial sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias en diciembre de 2004, y la visita del Representante Especial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la lucha contra la trata de seres humanos en junio de 2005.

### **España**

39. En su respuesta, el Gobierno de España recordó que la Constitución protege las normas enunciadas en las convenciones sobre la esclavitud y, en particular, el derecho a la integridad física y moral, así como el derecho a no ser sometido a tortura o tratos inhumanos o degradantes.

Las autoridades recordaron que la protección de estos derechos está garantizada por un sistema judicial independiente complementado con el recurso al Defensor del Pueblo, el Tribunal Constitucional o las instancias europeas e internacionales.

### **Eslovenia**

40. El Gobierno de Eslovenia informó de que el país es Parte en la Convención sobre la Esclavitud; el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena; y de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.

41. La legislación eslovena comprende disposiciones específicas en lo que respecta a los delitos de trata de seres humanos, esclavización y explotación por medio de la prostitución.

42. El Gobierno también ha facilitado algunos datos estadísticos relativos a la trata de seres humanos para el período 2002-2005. En 2005, por ejemplo, se incoaron procesos en tres casos de trata de seres humanos y cuatro casos de esclavización. En 2004, sólo hubo un caso de trata y dos casos de esclavización.

## **III. INFORMACIÓN RECIBIDA POR LOS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

### **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

43. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recordó que la protección de los refugiados es una forma específica y subsidiaria de protección de los derechos humanos que entra en vigor cuando falla la protección nacional en el país de origen. El ACNUR propugna un criterio general, basado en los derechos, para hacer frente a las dificultades relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud y hace hincapié en que la tipificación de los delitos de trata y otras modalidades extremas de explotación debe correr paralela con mecanismos destinados a la protección de las víctimas, incluido el acceso a los procedimientos de asilo.

44. El ACNUR también mencionó las directrices que se acaban de dictar sobre la trata y que se relacionan fundamentalmente con la determinación de la condición de las víctimas de la trata. Considera que la elaboración de normas definidas sobre la obligación de los Estados de no devolución puede ayudar a reforzar la protección de las víctimas, en casos en que una persona puede correr un riesgo real de ser víctima de formas contemporáneas de esclavitud si fuera devuelta a otro Estado.

45. El ACNUR señaló que la trama en que se entrelazan la migración y el asilo es cada vez más compleja. También expresó su preocupación por que la práctica de los Estados en todo el mundo no llega a hacer convenientemente frente a las necesidades de protección de las víctimas de la trata.

### **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

46. Tras aclarar el vínculo entre la trata de seres humanos y las formas contemporáneas de la esclavitud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) expuso en detalle su planteamiento de la lucha contra la trata de seres humanos. La Organización alienta las respuestas multidisciplinarias a la trata, en particular sus dimensiones histórica, jurídica, política y sociocultural. La UNESCO promueve la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales actuales para prevenir la trata y proteger a las víctimas. En lo que respecta a la dimensión sociocultural de la trata de seres humanos, la UNESCO ha reunido datos según los cuales los traficantes explotan las creencias y prácticas tradicionales, como los rituales vudú, para dominar a sus víctimas. Destaca que la dificultad para tratar esas dimensiones culturales sigue siendo la formulación de respuestas culturalmente apropiadas para prevenir la trata.

47. El proyecto de la UNESCO sobre la trata contribuye a sistematizar e intercambiar datos disponibles sobre la trata. A fin de acortar las distancias entre el conocimiento y la política, la UNESCO reúne las mejores prácticas para luchar contra la trata a fin de inspirar a los responsables de las políticas con experiencias innovadoras y fructuosas.

48. La UNESCO también mencionó su última publicación "*Poverty, gender and human trafficking in Sub-Saharan Africa: rethinking best practices in migration management*" (La pobreza, el género y la trata de seres humanos en el África subsahariana: nuevo planteamiento de las mejores prácticas en materia de gestión de la migración).

### **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

49. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en cuanto depositaria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, recordó que se interesa mucho por la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud.

50. La ONUDD ha atendido los dos primeros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y ha reunido y analizado información sobre la aplicación de estos instrumentos por los Estados Partes.

51. La ONUDD también informó de que durante su segundo período de sesiones, la Conferencia de las Partes en la Convención estableció un Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar las necesidades técnicas, ofrecer orientación sobre las prioridades y facilitar la movilización de recursos en los ámbitos en que rigen la Convención y sus Protocolos complementarios.

#### **IV. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**

##### **Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos**

52. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que señala que no lleva a cabo ninguna labor específica sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, mencionó dos novedades en la organización respecto de los derechos humanos. La red sobre el buen gobierno del Comité de ayuda al desarrollo (GOVNET) está realizando una labor de fomento del consenso entre los donantes sobre el porqué y el cómo de la integración de los derechos humanos en el desarrollo de manera más sistemática. Además, su proyecto Metagora sobre los instrumentos, los métodos y el marco conceptual para una evaluación de los derechos humanos y la gestión democrática de los asuntos públicos basada en los datos podría incluir las formas contemporáneas de la esclavitud en los ámbitos potenciales de su labor futura.

#### **V. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

##### **Justicia Urbana**

53. La organización explicó los vínculos entre prostitución, trata de personas y esclavitud contemporánea. Para Justicia Urbana, la presión política y el prejuicio histórico han creado una amalgama entre la prostitución y la trata de seres humanos. La organización considera que son pocos los indicios de que un aumento de la penalización del trabajo sexual disminuya los casos de trata con fines de explotación sexual. Afirma que definir el trabajo sexual como idéntico a la trata supone negar la opción voluntaria del trabajo sexual como profesión, aumenta el carácter ilegal del trabajo sexual y agrava las condiciones negativas que perjudican a los trabajadores sexuales.

54. Justicia Urbana también presentó las conclusiones de un estudio sobre trabajadores sexuales migrantes en la ciudad de Nueva York, basado en 52 entrevistas con trabajadores sexuales. Según los autores, el 38% de los entrevistados estaban totalmente indocumentados y sin personalidad jurídica reconocida en la fecha de la entrevista y el 57% no tenían la condición de inmigrante cuando empezaron a ejercer el trabajo sexual en los Estados Unidos. El 38% de los entrevistados nacidos en el extranjero dijeron al parecer que ya se habían dedicado al trabajo sexual antes de migrar a los Estados Unidos. El informe concluyó que, si bien la trata de persona es un problema grave, no es un problema que afecte a todos los trabajadores del sexo.

-----